



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Margarita Sánchez

Fecha: 12-04-23 Hora: 9:45AM

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Radicado: 906

S-GCNU-23-007136

Señor  
**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
 Secretario Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional  
 La Ciudad  
 Correo electrónico: Comisión Segunda@camara.gov.co

**CUESTIONARIO**

1. **Secretaría Técnica Ejecutivo de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración – Coordinador del GIT Visas e Inmigración: invitados a participar de la primera sesión del 27 de abril. Las 4 preguntas asignadas se encuentran en la página No. 4 de la proposición 09.**

En los términos de los artículos 20 y 21 literal a, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

**a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión Nacional Intersectorial de Migración presta asesoría técnica en asuntos migratorios?**

Teniendo en cuenta la transversalidad de la actual dinámica migratoria, la Ley 2136 del 4 de agosto de 2021, involucra nuevos sectores, instituciones que no hacían parte de las entidades incluidas en el Decreto 1239 de 2003 mediante el cual se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración. Por esta razón, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha planteado una propuesta de Decreto modificatorio, de conformidad con las nuevas directrices de la ley 2136.

**b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?**

Como se mencionó anteriormente, se encuentra en revisión el proyecto de Decreto modificatorio de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, que actualiza sus funciones de conformidad con la ley 2136:

1. Sugerir pautas para la fijación, coordinación e implementación de la política integral migratoria.
2. Sugerir procedimientos para la efectiva coordinación interinstitucional e intersectorial de la política integral migratoria.

Calle 10 No 5 – 51. Palacio de San Carlos  
 Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
 PBX 3814000 – Fax 3814747

Bogotá D.C., Colombia SurAmérica

3. Hacer seguimiento permanente de las dinámicas migratorias y su incidencia en el país.
4. Coordinar estudios relacionados con las necesidades sociales, demográficas, económicas, científicas, culturales, de seguridad, de orden público y sanitario, que tengan incidencia en materia migratoria nacional.
5. Efectuar estudios sobre profesiones que sean consideradas de utilidad o beneficio para el país, o que promuevan el fortalecimiento de la comunidad científica y de investigadores en el país.
6. Estudiar y sugerir las zonas del territorio nacional cuyo desarrollo se considere prioritario y conveniente por las autoridades nacionales, para autorizar el ingreso de extranjeros con determinadas especialidades.
7. Coordinar estudios interinstitucionales y proponer al Ministerio del Trabajo, recomendaciones sobre estrategias para la integración económica y social de migrantes con vocación de permanencia en el país, de conformidad con las normas vigentes.
8. Efectuar estudios comparativos de la política migratoria colombiana con las de otros Estados.
9. Hacer seguimiento a los acuerdos o tratados y demás compromisos internacionales adquiridos por Colombia, con incidencia en el tema migratorio, para velar por su aplicación. Así como también, a la reglamentación interna en materia migratoria, con el fin de emitir las recomendaciones necesarias para su debida aplicación.
10. Presentar propuestas sobre programas para colombianos que retornan al país.
11. Presentar programas orientados a fortalecer los vínculos de los nacionales colombianos con el país.
12. Orientar a los colombianos en el exterior, respecto de estrategias en torno a los derechos de la protección y seguridad social, a fin de preservar la historia laboral y demás beneficios a que pueden acceder.
13. Hacer seguimiento de la implementación del Estatuto Temporal para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y de la dinámica de los flujos migratorios como efecto de la reapertura de la frontera con Venezuela.
14. Estudiar y revisar los asuntos que el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, someta a consideración de la Comisión Nacional Intersectorial.
15. Estudiar los asuntos que sean sometidos a su consideración por algún otro miembro de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.
16. Las demás funciones de conformidad con las establecidas en el presente artículo, o que por su naturaleza considere la misma Comisión que le corresponden.

**Parágrafo.** En todo caso, los estudios que se realicen al interior de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración para la formulación de recomendaciones o sugerencias tendrán presentes las políticas en materia de integración fronteriza.

Cabe resaltar que este proyecto de Decreto modificatorio será ser publicado para recibir las observaciones o comentarios, por lo cual estas funciones no se consideran definitivas.

Si bien no figura la palabra asesoría en las funciones señaladas, se destacan funciones de orientación y consulta de las entidades que hacen parte de esta Comisión, como lo reflejan, entre otros, los numerales 1,2,14 y 15.

**c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración?**

En este punto se remite a las respuestas anteriores, porque se trata de un proceso de modificación en curso.

**d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021**

Debilidades	<p>Un potencial factor que debilitaría los objetivos de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración es que las entidades del orden nacional y territorial no conozcan su alcance e impacto en el manejo de la política orientada a poblaciones migrantes de: retorno, salida, tránsito y destino.</p> <p>Otro factor que puede constituirse en debilidad es que la articulación a nivel nacional y territorial de la política migratoria no tenga suficiente capacidad logística y recurso humano para atender las diferentes necesidades y condiciones en las regiones para atender la dinámica migratoria.</p>
Oportunidades	<p>El proyecto de Decreto modificatorio, actualiza la denominación de los Ministerial, incluye dentro de sus funciones aspectos que permiten atender la dinámica de los flujos migratorios. El proceso en curso permite que, tanto las entidades del orden nacional y local, así como los migrantes, retornados y poblaciones de acogida puedan participar en la consolidación de esta Comisión. Lo cual permitirá su debida socialización a nivel nacional y territorial.</p> <p>Así mismo, el proyecto de Decreto modificatorio señala que la Comisión Nacional Intersectorial, como órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la política migratoria del país, debe reformular sus funciones y conformación atendiendo la transversalidad, complejidad e impacto de los diferentes flujos migratorios de tránsito, origen, destino y retorno, a nivel nacional y territorial. Por lo cual, en la</p>

	primera etapa, las entidades parte de la Comisión tendrán la oportunidad de adoptar su propio reglamento con miras a lograr su efectividad e impacto en la política migratoria del Estado colombiano.
Fortalezas	Dado que el abordaje de la migración involucra una gestión interinstitucional y de interacción con diferentes actores, la Comisión contará con una estructura actualizada y con un eje articulador en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Migratorios Consulares y Servicio al Ciudadano.
Amenazas	Los factores que regularmente inciden en la operatividad o no de las comisiones, es que los directivos convocados a reuniones deleguen funcionarios que, si bien conocen muy bien los temas, no tienen capacidad de decisión.

## 2. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Retorno- Coordinadora Colombia Nos Une

Objetivo: Créase la Comisión Intersectorial para el Retorno (en adelante "La Comisión"), que tendrá por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno.

### Conformación de la Comisión Intersectorial para el Retorno

- El Ministro del Interior o su delegado.
- El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
- El Ministro de Trabajo o su delegado.
- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado.
- El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
- El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado.

6  
FD

- El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.
- El Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o su delegado.
- El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas o su delegado

### **Funciones de la Comisión Intersectorial para el Retorno**

- Presentar y analizar propuestas sobre programas, planes de apoyo y acompañamiento para el retorno.
- Orientar a las diferentes entidades competentes, en la inclusión de los colombianos en situación de retorno como beneficiarios de las políticas y programas vigentes para poblaciones que requieren tratamiento especial.
- Orientar a las diferentes entidades en el desarrollo de políticas, programas y proyectos para la adecuada atención de los colombianos en situación de retorno.
- Estudiar las solicitudes que presenten los connacionales para ser beneficiarios de alguno de los tipos de retorno de que trata la Ley 1565 de 2012.
- Decidir acerca del cumplimiento de los requisitos del solicitante y del tipo de retorno del cual el solicitante será beneficiario.
- Realizar el seguimiento a los casos aprobados por la Comisión.
- Adoptar su reglamento.
- Las demás establecidas por el reglamento adoptado por parte de la Comisión.

### **Funciones de la Secretaria Técnica – Ministerio de Relaciones Exteriores**

- Citar a la Comisión.
- Elaborar las Actas de la Comisión.
- Someter a aprobación de la Comisión las Actas de la Comisión.
- Llevar el libro de Actas y suscribirlas.
- Verificar los documentos de delegación pertinentes.
- Tomar lista de asistencia de los miembros de la Comisión.
- Verificar el quórum decisorio.
- Preparar los documentos que la Comisión requiera para la toma de decisiones.
- Comunicar a los solicitantes las decisiones adoptadas por la Comisión.

### **Tiempo de estudio de la solicitud de Registro Único de Retornados**

Las solicitudes recibidas son analizadas y tramitadas de forma virtual, por el Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une, coordinación que tiene a cargo la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Retorno, (la cual tiene como objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno, y está conformada por diferentes Entidades), cabe mencionar que esta secretaria no puede, individualmente, tomar ninguna decisión de fondo respecto a la inclusión de una persona al registro de retornados. Por lo anterior, quien determina

la inclusión de un connacional en estado de retorno es la Comisión Intersectorial que es compuesta por alrededor de 16 entidades y se reúne cada mes en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1000 de 21 de mayo de 2013, el cual indica el procedimiento que debe aplicar. (Adjunto Decreto 1000 de 2013)

**Plazo:** de 40 días aproximadamente de respuesta

**¿Los 40 días de respuesta son hábiles o calendario?**

Según el artículo 9 del Decreto 1000 de 2013 ordena a la Comisión reunirse una vez al mes para definir las solicitudes de registro, sin embargo, dependiendo de la fecha de inscripción del solicitante son alrededor de **40 días hábiles**.

**¿Dentro de los 40 días de respuesta se encuentra contemplado el envío del certificado?**

Según el Decreto 1000 de 2013, el connacional debe inscribir su correo electrónico mediante el cual se notificará de la decisión de la Comisión Intersectorial para el Retorno, en consonancia con el artículo 67 (Notificación personal) "1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

**¿Qué tipo de orientación brindan los centros de referenciación y orientación para el retorno?**

La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano a través del Programa Colombia Nos Une cuenta con el Centro de Referenciación y Oportunidad para el Retorno quien se encarga de brindar acompañamiento a dicha población en la activación de rutas de atención que faciliten el acceso a los servicios distritales, adelantando acciones de articulación por medio de mesas de trabajo con las entidades territoriales adscritas a las Alcaldías, que den respuesta a las necesidades de la población retornada.

El Programa Colombia Nos Une con el Centro de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORE) se encuentra en un proceso de coordinación de esfuerzos para favorecer la implementación de la Ley 1565 de 2012 con el fin de fortalecer la identificación de este grupo poblacional a través de la inscripción al registro único de retorno (RUR).

**3. A la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, a través de su Secretaría Técnica, el Despacho de la Viceministra de Asuntos Multilaterales:**

En los términos de los artículos 20 y 21 literal c, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

**a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿Cuáles son las entidades públicas a las cuales la comisión presta asesoría técnica en asuntos de refugio?**

De acuerdo al artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1067 de 2015, -Decreto Único Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores- corresponde a la Comisión Asesora para la Determinación de la condición de Refugiado, CONARE, recibir, tramitar y estudiar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, presentadas por los extranjeros que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 2.2.3.1.1.1 (definición del término refugiado) del citado decreto y efectuar una recomendación para el Ministro de Relaciones Exteriores.

Para el desarrollo de las funciones de la CONARE, existe -bajo la subordinación del Viceministerio de Asuntos Multilaterales- el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado que cumple labores de Secretaría Técnica.

El Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado en el ejercicio de sus funciones, recibe las solicitudes de refugio, evalúa su admisibilidad de acuerdo a la normatividad, autoriza y solicita a Migración Colombia la expedición de salvoconductos cuando esta procede, entrevista los solicitantes y estudia y prepara los elementos de análisis para que la CONARE emita sus recomendaciones al Ministro de Relaciones Exteriores sobre las solicitudes de la condición de refugiado presentadas al Estado colombiano.

Más que prestar asesoría técnica, el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, a efectos de contar con toda la información necesaria para analizar cada caso y hacer el estudio respectivo, se encuentra facultado para adelantar consultas que estime necesarias, previas a la toma de decisión por parte de la CONARE, ante entidades como la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, la Fiscalía General de la Nación, INTERPOL, y la Dirección Nacional de Inteligencia -DNI-, con las cuales se busca mantener comunicación fluida e intercambio de información.

Es de observar que, en estricto sentido, las tareas adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado y por la CONARE no se constituyen dentro del marco ejecutorio de la Política Integral Migratoria, en la medida en que el refugio *per se*, es una medida de protección internacional y no un trámite de carácter migratorio o de regulación migratoria.

**b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?**

Tal y como se indicó en la respuesta anterior, más que prestar asesoría técnica, el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, de acuerdo a las directrices de la CONARE y en el marco de sus funciones, adelanta consultas cuando así se requiere, ante entidades como la Unidad Administrativa Especial Migración

Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, la Fiscalía General de la Nación, INTERPOL y la Dirección Nacional de Inteligencia -DNI-.

Esto observando que de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto 1067 de 2015, la naturaleza jurídica de la CONARE y por lo mismo del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado como su Secretaría Técnica, no se encuentra el brindar asesoría técnica a entidades públicas, sino recibir, tramitar y estudiar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, presentadas por los solicitantes extranjeros que se enmarquen dentro de los supuestos establecidos para determinar la condición de refugiado. Con fundamento en los elementos de análisis provistos por la Secretaría Técnica, la CONARE efectúa la respectiva recomendación al Ministro de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior, tanto la CONARE como el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado se encuentran abiertos y prestos a brindar cualquier tipo de asesoría en materia de Refugio en caso de ser requeridos para tal finalidad por entidades públicas, en desarrollo de los principios de colaboración y articulación entre las mismas.

**c.Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado?**

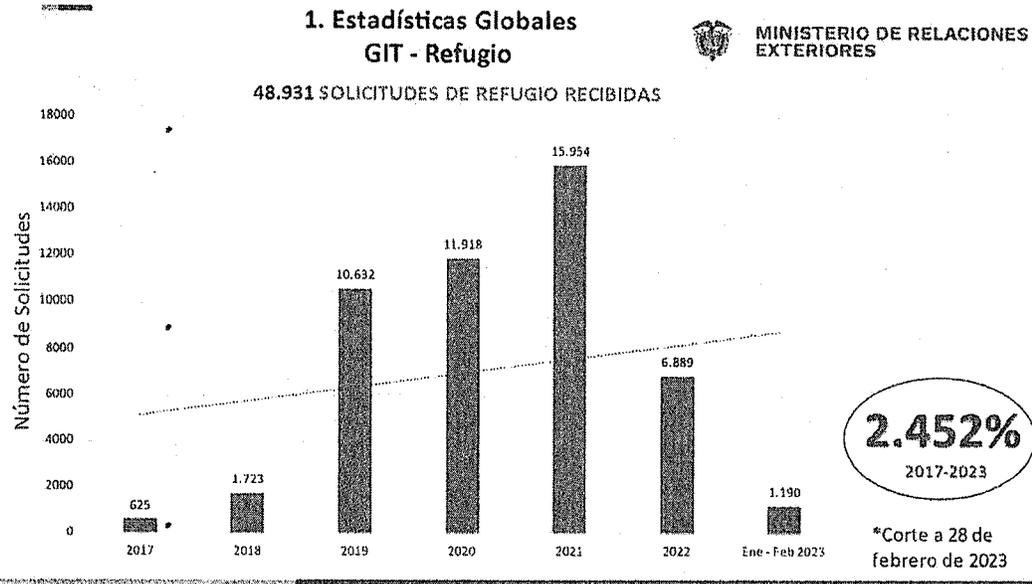
En ejercicio del citado Decreto 1067 de 2015, la CONARE adelanta las funciones propias de su competencia junto con el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, que como ya se indicó, cumple labores de Secretaría Técnica.

En la actualidad, la circunstancia de mayor relevancia que afrontan la CONARE y la Secretaría Técnica es el aumento exponencial de solicitudes de refugio que se ha presentado en los últimos años, debido principalmente a que muchos migrantes, ante la imposibilidad de solucionar su situación migratoria por no cumplir requisitos de ley al haber ingresado de manera irregular al país, han optado por acudir a la figura de refugio como mecanismo para regularizarse – así no se encuentren en los supuestos establecidos por ley para ser refugiados – y aprovechar el hecho de que, con la simple admisión de su solicitud, se les expide salvoconducto por parte de Migración Colombia con el cual pueden acceder a los servicios del sistema de salud colombiano.

Esta circunstancia hace que se hayan recibido más de 48.000 solicitudes en los últimos años (**ver gráfica 1**), cada una de las cuales deben ser estudiadas y tramitadas individualmente, lo que significa una carga de trabajo excesiva para el equipo del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado y, dado que en su gran mayoría se trata de solicitudes carentes de fundamento, afectan y obstaculizan el estudio de aquellas solicitudes de extranjeros que sí se encuentran en una situación real de riesgo, lo que ha generado un efecto perverso en el sistema.

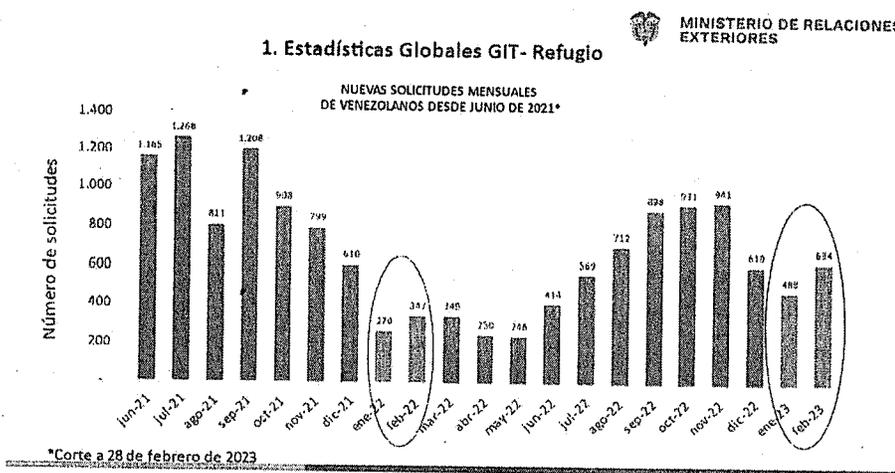
Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

Gráfica 1



Lo anterior se puede evidenciar observando estadísticas que muestran como a partir del vencimiento en marzo de 2022 del plazo establecido para que los ciudadanos venezolanos -quienes representan el 98.26% de las solicitudes de refugio- se inscribieran en el ETPV (Estatuto Temporal de Protección de Migrantes Venezolanos) aumentaron nuevamente las solicitudes de refugio, muchas de ellas extemporáneas, teniendo en cuenta que en la actualidad el ETPV está vigente únicamente para migrantes que ingresaron al país de manera regular. **(Ver gráfica 2)**

Gráfica 2

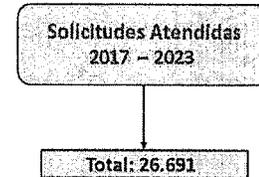


Por esto, es urgente y necesario establecer una estrategia al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores de fortalecimiento institucional para evacuar y atender debidamente el muy alto volumen de solicitudes, tomar decisiones más ágilmente y establecer mecanismos que impidan que de manera perversa se busque manipular el sistema de protección al refugiado, con el objetivo de acceder a servicios de salud, todo lo cual complejiza el proceso y desnaturaliza la figura de protección al refugiado.

En este sentido, vale la pena contrastar el muy alto número de solicitudes recibidas sin fundamento, *versus* el número de personas que efectivamente demuestran al Estado colombiano estar incurso en una de las causales de inclusión definidas por la normatividad vigente para ser reconocidas como refugiadas por las autoridades nacionales. En las primeras, se observa claramente que no existe un real interés de obtener el reconocimiento de la condición de refugiado, reflejado en el alto número de desistimientos, solicitudes incompletas y falta de comparecencia a las entrevistas, en razón a que el único interés de muchos de los solicitantes es la simple admisión de su trámite, para que se emita un salvoconducto que les permite acceder a servicios de salud como ya se indicó. (ver gráfica 3)

Gráfica 3

### 1. Estadísticas Globales GIT- Refugio

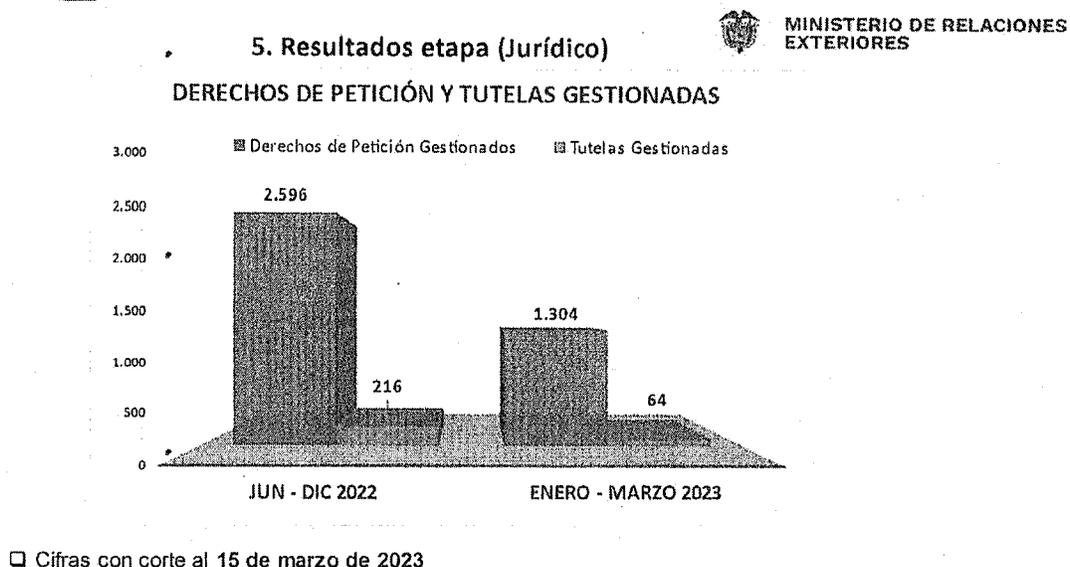


\*Corte a 28 de febrero de 2023

Dada la presente situación, sería recomendable estudiar la modificación del Decreto 1067 de 2015, ajustándolo a las realidades actuales, con miras a que la CONARE y la Secretaría Técnica puedan priorizar, agilizar y facilitar el estudio de las solicitudes que se encuentran debidamente sustentadas y contengan verdaderos fundamentos de hecho debidamente documentados, permitiendo así tomar decisiones positivas en favor de aquellos que se encuentran en una verdadera situación de riesgo en su país de origen.

Por otra parte, es importante tener en cuenta el muy alto número de requerimientos que el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado debe atender, incluyendo derechos de petición, recursos de reposición y apelación y acciones de tutela, que en su gran mayoría buscan la admisibilidad de los procesos con la finalidad de acceder a los servicios de salud, como ya se indicó, más que el reconocimiento de la condición de refugiado. (ver gráfica 4)

Gráfica 4



d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva de la *Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han implementado mejoras en la gestión de solicitudes.</li> <li>- Alto compromiso de funcionarios.</li> <li>- Objetividad en el estudio de casos.</li> <li>- Garantismo en el proceso de estudio y toma de decisiones.</li> <li>- Visión Integral del proceso</li> <li>- Interacción Institucional con ICBF, Fiscalía, Interpol, DNI.</li> <li>- Con el apoyo de ACNUR se está desarrollando un sistema integral informático para la gestión del procedimiento de refugio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Falta de capacidad institucional (a nivel de personal y tecnología).</li> <li>-Falta de presupuesto para pago de traductores e intérpretes.</li> <li>-Falta de un sistema interoperable con Migración Colombia.</li> <li>- Falta de entendimiento de otras entidades de la figura de refugio.</li> <li>-Limitado espacio físico para el personal de la GIT de Determinación de la Condición de Refugiado y para la realización de entrevistas.</li> </ul>
Oportunidades	Amenazas

<ul style="list-style-type: none"><li>-Modificación del Título 3 capítulo 1 del Decreto 1067 de 2015 adaptando la normatividad a las nuevas realidades.</li><li>- Fortalecimiento del GIT de Determinación de la Condición de Refugiado.</li><li>- Fortalecimiento del sistema integral de gestión de información.</li><li>-Fortalecimiento de proceso de capacitación de personal.</li><li>-Vinculación de personal de ACNUR al GIT de Determinación de la Condición de Refugiado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Utilización masiva de la figura de Refugio como mecanismo de regularización migratoria cuando se han agotado recursos de visado y permisos temporales de permanencia.</li><li>-Muy alto volumen de solicitudes carentes de fundamento real.</li><li>-Mala asesoría otorgada por parte de terceros a los solicitantes de refugio (universidades, ONG's, abogados, tramitadores, Organismos) que generan falsas expectativas y colapsan el procedimiento.</li><li>- Fallos judiciales desconociendo el procedimiento y la normatividad.</li><li>- Injerencia indebida de terceros en la toma de decisiones (medios de comunicación, Organismos, jueces, misiones extranjeras, personas influyentes).</li><li>-Falta de conocimiento de la figura de refugio por parte de otras Instituciones.</li></ul>
---	--

En los términos de los artículos 20 y 21 literal d, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. **En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comité Coordinador presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior?**

En el marco de la Resolución 9709 de 2017 y en su artículo 70, por el cual se creó el Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, es importante resaltar que, los distintos escritorios geográficos y temáticos (Trata de personas, Víctimas en el exterior y Emergencias Desastres) se han impartido las directrices a los Consulados de Colombia en el exterior, con el objeto de desarrollar acciones en beneficio de los connacionales indistintamente de la condición migratoria en que se encuentren y de acuerdo con los casos que se registren.

Por ello, dentro de sus principales funciones está asesorar, coordinar y velar por que los Consulados de Colombia en el Exterior cumplan con las normas y procedimientos establecidos para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los colombianos

6  
20

en el exterior; así mismo, asesorar y coordinar con las entidades nacionales e internacionales pertinentes, la labor de asistencia a los colombianos en el exterior y evaluar los informes de Gestión Consular, de Asesoría Jurídica y de Asistencia Social, entre otras.

De otra parte, el Congreso de la República expidió la Ley 76ª de 1993 por medio de la cual se adoptaron las medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular de la República, la cual fue modificada parcialmente por la Ley 991 de 2005, estableció en el artículo 1 "(...) Las Oficinas Consulares de la República en cuya jurisdicción la comunidad colombiana existente estimada sea superior a diez mil (10.000) personas, deberán contratar profesionales especializados para prestar orientación y asistencia jurídica y/o social, a los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular. (...)"

Sobre el particular y en el marco de la Resolución 326 de 2001 fue creado el Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior y la cual fue derogada por la Resolución 5693 de 27 de julio de 2022 por medio de la cual se modifica la composición y funcionamiento de este Comité, y cuyo objeto es *"evaluar y analizar la situación y necesidades de los connacionales en el exterior, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes a la asignación y cuantía de las partidas que se deben otorgar a cada Oficina Consular o a las Misiones donde haya un funcionario encargado de funciones consulares, para el logro de una efectiva e idónea asistencia a los colombianos en el exterior"*.

En este sentido y de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales expuestas anteriormente, y entendiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior, no tiene competencia para realizar asesoría técnica a entidades públicas, en tanto que las funciones de dicho Comité es, evaluar las solicitudes de los Jefes de Oficina Consular o de los encargados de funciones consulares y analizar la asignación y destino de las partidas presupuestales para la contratación de profesionales especializados en la prestación de servicios de asesoría jurídica y/o asistencia social, según las necesidades de los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular.

**b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?**

Al respecto, es pertinente mencionar que, el Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior, no realiza asesoría técnica a entidades públicas debido que se encarga de evaluar y analizar la situación y necesidades de los connacionales en el exterior, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes a la asignación y cuantía de las partidas que se deben otorgar a cada Oficina Consular o a las Misiones donde haya un funcionario encargado de funciones consulares, para el logro de una efectiva e idónea asistencia a los colombianos en el exterior, en referencia a la contratación de profesionales especializados en la prestación de servicios de asesoría jurídica y/o asistencia social, según las necesidades de los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular.

**c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones del Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior?**

Se reitera lo manifestado en la respuesta del literal a), de igual manera nos permitimos informar que el Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior evalúa las solicitudes de los Jefes de Oficina Consular o de los encargados de funciones consulares y analizar la asignación y destino de las partidas presupuestales para la contratación de profesionales especializados en la prestación de servicios de asesoría jurídica y/o asistencia social, según las necesidades de los connacionales que se encuentren en el exterior.

d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva del Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	FORTALEZAS	AMENAZAS
<p>La aprobación de la asesoría jurídica y social este sujeto al número de connacionales reportado en el Registro Consular.</p> <p>No obstante, y teniendo en cuenta que este registro no es obligatorio, no permite realizar un análisis efectivo que responda a las necesidades en las diferentes circunscripciones consulares donde no se</p>	<p>Ampliar la contratación de Asesoría jurídica y social en los diferentes consulados de acuerdo con el actual fenómeno migratorio.</p>	<p>La contratación de personal permite brindar la asistencia social y asesoría jurídica a la población colombiana migrante en las diferentes tipologías de asistencia consular.</p>	<p>No aplica.</p>

6  
CS

cuenta con esta figura.			
-------------------------	--	--	--

**5. Al Comité Evaluador de Casos -Fondo Especial para las Migraciones, a través de su Secretaría Técnica actual, en los términos del Decreto 4976 de 2011, artículo 4:**

En los términos de los artículos 20 y 21 literal e, de la Ley 2136 de 2011, artículo 4, por favor responder:

- a) En sus funciones como órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales el Comité Evaluador presta o debería prestar según la disposición legal -asesoría técnica en asuntos de asistencia humanitaria en el exterior?

En el marco de la Resolución 9709 de 2017 y en su artículo 70, por el cual se creó el Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, es importante resaltar que, los distintos escritorios geográficos y temáticos (Trata de personas, Víctimas en el exterior y Emergencias Desastres), se han impartido las directrices a los Consulados de Colombia en el exterior, enfocadas a desarrollar acciones en beneficio de los connacionales indistintamente de la condición migratoria en que se encuentren y de acuerdo con los casos que se registren.

Por ello, dentro de sus principales funciones está asesorar, coordinar y velar por que los Consulados de Colombia en el Exterior cumplan con las normas y procedimientos establecidos para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior; así mismo, asesorar y coordinar con las entidades nacionales e internacionales pertinentes, la labor de asistencia a los colombianos en el exterior, entre otras.

De igual forma, es pertinente señalar que mediante la Resolución 1726 de 2018 se reglamentó el capítulo 9 del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 referente al Fondo Especial para las Migraciones en adelante (F.E.M), y a través de este Fondo el Ministerio de Relaciones Exteriores junto con su Misiones en el Exterior ha atendido a los connacionales más vulnerables en el exterior desde las diferentes tipologías de asistencia.

En ese sentido, durante el año 2021 y 2022 se apoyaron con los recursos provenientes del Fondo Especial para las Migraciones aproximadamente 1031 colombianos en el exterior que se encontraban en situaciones de extrema vulnerabilidad, incluyendo a los connacionales afectados por el conflicto entre Rusia y Ucrania, atendiendo sus necesidades básicas en materia de alimentación y hospedaje.

*Handwritten signature*

Este proceso esta soportado mediante el estudio de los casos que realiza el Comité Evaluador de Casos del FEM con base en la información que presentan los Consulados de Colombia en el Exterior, así como el presupuesto disponible, y decidirá aprobar o no el monto requerido (mismo que podrá ser modificado por el Comité), o aplazar la decisión en virtud de las observaciones emitidas.

**b) ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?**

Se reitera lo manifestado en la respuesta del literal a) y nos permitimos informar que el Comité Evaluador de casos, evaluará y decidirá sobre las solicitudes de casos que serán atendidas con los recursos del Fondo Especial para las Migraciones (FEM), previa disponibilidad presupuestal.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado en Artículo 2.2.1.9.3.1. Comité Evaluador de Casos estará conformado por:

- El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o su delegado.
  - El Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado; quien presidirá el Comité.
  - El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, o su delegado en situaciones excepcionales.
  - El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado en situaciones excepcionales.
  - El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado en situaciones excepcionales.
  - El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado.
- c) Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) que, desde la perspectiva del Comité Evaluador de Casos -Fondo Especial para las Migraciones, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral migratoria - PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	FORTALEZAS	AMENAZAS
Anualmente el rubro asignado para el FEM es	Teniendo en cuenta la inmediatez de los casos se requiere	Brindar asistencia y apoyo a los connacionales en	En la eventualidad que no se asigne una

<p>limitado, por lo cual no permite tener una mayor cobertura de acuerdo con las necesidades de los colombianos migrantes.</p>	<p>que el procedimiento de la asignación de los recursos se realice de manera expedita y eficaz.</p>	<p>el exterior que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad con miras de garantizar el restablecimiento de sus derechos a través del Estado Colombiano.</p>	<p>partida para el FEM, no se podrá brindar la asistencia a los connacionales en cuanto a fenómenos naturales, salubridad pública y emergencias y desastres, entre otras situaciones de fuerza mayor y caso fortuito.</p>
--	--	--	---

6. **Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad parte del Sistema Nacional de Migraciones – Dirección de Asuntos Consulares, Migratorios y de Atención al Ciudadano:** invitados a participar de la primera sesión del 4 de mayo. Las 2 preguntas asignadas se encuentran en la página No. 8 de la proposición 09.

- **Al Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado:**
- **a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: (I) la Política Integral Migratoria – PIM y del (II) Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.**
- **DOFA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Debilidades</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Lo complejo en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos en diferentes sectores y niveles del Estado, han retrasado la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM.</b></li> <li>• <b>Los diferentes retrasos en la conformación de la mesa de la sociedad civil, dificulta el funcionamiento en pleno del sistema nacional de migraciones, a pesar de</b></li> </ul>
--	--




	los esfuerzos de las diferentes entidades con el fin de cumplir los propósitos de la Ley 2136 de 2021.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Oportunidades</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Sistema Nacional de Migraciones es de carácter intersectorial, lo que permite formular y generar acciones no solo desde el punto de vista institucional sino desde la participación ciudadana de migrantes, retornados y población de acogida, atendiendo la diferentes dinámicas migratorias y los flujos de tránsito, origen y retorno.</li><li>• Entre los diferentes ejes de la política, se encuentra la Soberanía y seguridad nacional, Cooperación Internacional, Participación Ciudadana y la Gobernanza y coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial, insumos que contribuyen a garantizar la integralidad de la PIM.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalezas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El mecanismo de participación ciudadana facilita y promueve el rol de la sociedad civil en la discusión y desarrollo de los temas migratorios que responden a sus necesidades.</li><li>• La conformación del sistema Nacional de Migraciones y la integración que hace la Ley 2136, de los desarrollos normativos en materia migratoria constituyen una base que ya cuenta con la experiencia y desarrollo de buenas practicas para la atención de la población migrante, retornada y de acogida.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Amenazas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los flujos migratorios dependen de las diferentes situaciones que motivan la migración y en tanto no se logre consensos regionales sobre el abordaje de las causas que obligan a las personas a migrar se mantendrá un carácter contingente en la política migratoria dificultando la planeación y una adecuada respuesta a las diferentes dimensiones de la migración.</li></ul>

- **b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a los principales aspectos de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021, según sus competencias.**

- Para dar respuesta a este numeral, nos referimos al informe sobre el Sistema Nacional de Migraciones, el cual se encuentra en adjunto.



**MARTHA PATRICIA MEDINA GONZALEZ**

Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Leonardo Gordillo Gómez



## **INFORME SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE MIGRACIONES**

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 2136 de 2021, a continuación, se presenta el siguiente informe a las Comisiones Segundas del Congreso:

***Parágrafo 2°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores presentará un informe anual a las Comisiones Segundas del Congreso de la República sobre la gestión realizada desde el Sistema Nacional de Migraciones, el cual deberá contar con amplia difusión hacia la población migrante. Este informe podrá ser presentado en sesiones formales, sesiones formales conjuntas o audiencias públicas.*

### **Contexto:**

Sea lo primero destacar que, la Ley 2136 de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano, en observancia del respeto de los derechos humanos consagrados en convenciones y tratados internacionales, de los cuales Colombia es parte y, las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, se constituye en el marco de referencia de la política de Estado para atender los flujos migratorios de ingreso, salida y tránsito.

En este sentido, la Ley 2136 recoge y unifica normas vigentes que regulan diferentes aspectos de la migración y establece nuevas directrices, en respuesta a la actual dinámica migratoria del país.

De conformidad con el artículo 9, numeral 1 de esta Ley, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en coordinación con otras entidades y/o carteras ministeriales ha estado revisando el proceso de reglamentación de la Ley, en armonía con lo establecido en la misma:

Artículo 91°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. El Gobierno Nacional reglamentará las disposiciones contenidas en la presente Ley que lo requieran.

De otra parte, hay que destacar que Ley 1465 de 2016, cuyos principales lineamientos recoge la Ley 2136, incluye como parte del Sistema Nacional de Migraciones a entidades gubernamentales del orden nacional y territorial (Poder Ejecutivo). Al Representante a la Cámara que ostente la curul por la circunscripción especial para los colombianos en el exterior (Poder Legislativo). A los colombianos en el exterior y en territorio nacional en calidad de retornados,

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

así como a los migrantes regulares (Sociedad Civil), quienes podrán participar en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones.

## **I. Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones**

En el marco del artículo 25 de la Ley 2136 de 2021, Parágrafo 1, el cual establece que la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, es un espacio de participación abierto para colombianos residentes en el exterior o en el territorio nacional bien sea en calidad de retornado o migrante regular, con interés en el tema migratorio, bajo la coordinación de Colombia Nos Une, se han realizado las siguientes actividades en el marco del Convenio de Cooperación 005 FGM 044 de 2022, suscrito por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

### **Objeto del convenio:**

*“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la ampliación y mejoramiento de la oferta estatal dirigida a las comunidades de colombianos en el exterior, con el fin de contribuir al empoderamiento de la diáspora colombiana como agentes del desarrollo sostenible, tanto para beneficio de su país de origen como de destino y en este sentido promover la implementación de la Política Integral Migratoria o Ley 2136 de 2021”.*

### **Fase I:**

Se desarrolló un cronograma y un plan de trabajo.

Se elaboró un documento final para la fase de investigación, que permita tener una visión completa de los antecedentes de organización y participación de la diáspora colombiana dentro del Sistema Nacional de Migraciones (SNM) previo al marco normativo de la Ley 2136 de 2021.

Se realizó un informe de las actividades propuestas.

### **Fase II:**

Se elaboró una metodología para desarrollo de la estrategia de trabajo que facilitará la organización, convocatoria y participación de la diáspora en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil en el SNM, tomando como base los hallazgos previos y los de la fase de investigación.

Por otra parte, se elaboró un borrador de reglamentación, con una propuesta metodológica que facilitará la organización, convocatoria y participación de la diáspora colombiana, población retornada y migrantes regulares en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil en el SNM.

**Fase III (En ejecución):**

El borrador de documento de la reglamentación, junto con la propuesta metodológica se pusieron en marcha para facilitar la organización, convocatoria y participación del ejercicio piloto de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil en el SNM.

Para la organización, convocatoria y participación del ejercicio piloto se han desarrollado las siguientes actividades:

**a. Jornadas Virtuales:**

Se realizaron tres (3) jornadas virtuales de socialización del ejercicio piloto de la Mesa:

28 de febrero, con migrantes y retornados, 3 de marzo, con connacionales de América y, 4 de marzo, con connacionales en Europa.

**b. Diálogos con Líderes:**

Se han realizado dos (2) diálogos con algunos líderes de la diáspora colombiana: 13 de marzo 2023, señor Ricardo Marín y 15 de marzo 2023, señora María Cepeda Castro.

**c. Diálogos Virtuales:**

Se han realizado quince (15) diálogos virtuales con colombianos en el exterior en los siguientes países:

España	14 de marzo 2023
Estados Unidos	14 de marzo 2023
Francia	15 de marzo 2023
Brasil	16 de marzo 2023
Ecuador	16 de marzo 2023
Argentina	17 de marzo 2023
Canadá	17 de marzo 2023

Chile	18 de marzo 2023
Costa Rica	18 de marzo 2023
Italia	21 de marzo 2023
México	21 de marzo 2023
Reino Unido	22 de marzo 2023
Suiza	22 de marzo 2023
Perú	22 de marzo 2023
Australia	22 de marzo 2023
Venezuela	28 de marzo 2023

Actualmente Colombia Nos Une se encuentra en proceso de inscripción de votantes y aspirantes a representantes de la diáspora colombiana, población retornada y migrantes regulares en el ejercicio piloto de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones.

El proceso de inscripción para aquellos que aspiren a ser representantes cerrará el 30 de marzo, y el 2 de abril para votantes.

Para apoyar estas actividades se ha desarrollado una estrategia de comunicación que incluye el diseño de piezas gráficas, videos, reuniones presenciales en los territorios y los diálogos virtuales antes mencionados. Así mismo, se ha emitido respuesta a varios derechos de petición de ciudadanos solicitando información sobre el ejercicio de la Mesa piloto.

## **II. Comisión Nacional Intersectorial de Migración**

Esta Comisión creada mediante Decreto 1239 de 2003, forma parte del Capítulo III del Sistema Nacional de Migraciones de la Ley 2136. La Comisión actuará como eje central de las entidades estatales y gubernamentales, por lo que, debido a la nueva dinámica migratoria del país que involucra nuevos sectores y directrices, el Decreto se encuentra en proceso de revisión y modificación.